



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA – QUINDÍO**

17 de febrero de 2025

Of. 012

Señores

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Municipio de Armenia

Asunto: Requerimiento Documental

Radicado: 63001-33-33-006-2020-00014-00

Medio de Control.: Reparación Directa

Demandante: Nelson Alexander Gómez Sánchez y Otros

Demandados: E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, Municipio de Armenia, Clínica Central del Quindío, Hernando Urueña Martínez en calidad de propietario del establecimiento de comercio “Droguerías Súper Unidas 2”

Vinculada: Departamento del Quindío

Llamadas en garantía: Seguros del Estado S.A., Chubb Seguros Colombia S.A. Allianz Seguros S.A., La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Liberty Seguros S.A. hoy HDI Seguros Colombia S.A

Cordial saludo,

Me permito informar que, mediante **Auto 045 del 14 de febrero de 2025**, se Ordenó:

“

PRIMERO.- Redireccionar la prueba documental decretada en el presente asunto a **la Secretaría de Salud Departamental del Quindío**, para que en el término de **diez (10) días** posteriores a la recepción del respectivo oficio “se sirva informar con respecto del establecimiento Droguería Super Unidas 2 de propiedad del señor Hernando Urueña Martínez o quien haga sus veces, ubicada en la calle 19 No. 18-37 del municipio de Armenia, lo siguiente:

- *Cuáles fueron las actividades de inspección, vigilancia y control establecidas y realizadas por dicha secretaría durante el año 2017 y anteriores, para lo cual deberá aportar los soportes documentales respectivos.*
- *Si el para el año 2017 el talento humano contaba con el entrenamiento y la formación académica para realizar procedimientos de inyectología.*
- *La relación de los funcionarios con soportes documentales, que contaba con el entrenamiento y la formación para realizar el procedimiento de inyectología en dicha droguería.*
- *Si contaba con autorización de funcionamiento para prestar servicios de inyectología y monitoreo de glicemia.*
- *Si para el día 26 de octubre de 2017 contaba con talento humano entrenado y con formación académica para la realización del procedimiento de inyectología.”.”*

Se advierte que el presente requerimiento es de obligatorio cumplimiento, so pena de las sanciones de Ley.

Toda información y/o documentación deberá ser enviada a través de la plataforma SAMAI- Memoriales <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>

Anexo: Auto.

Atentamente,

**ILEANA LISLEY GUAYDIA SALCEDO
SECRETARIA**

Firmado Por:

Ileana Lisley Guaydía Salcedo

Secretario

Juzgado Administrativo

007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe4038c74b95058d8568aa5c24d771a3a1819a8b1e9725dfa43896b811236dc6**

Documento generado en 17/02/2025 09:42:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>